

= ANUNCIO =

Se hace saber que se ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2019-0091 aprobando las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para colaborar con los gastos en recibos domésticos de la vivienda habitual y cuyo tenor literal es:

“

ANTECEDENTES:

El día 11 de febrero se dictó Resolución de Alcaldía nº 2019-0068 aprobando las bases para la concesión de ayudas económicas para colaborar con los gastos en recibos domésticos de la vivienda habitual para 2019, por motivos de agilidad en el procedimiento administrativo, se realizan modificaciones en las bases y en la solicitud de dicha convocatoria,

Es por lo que,

RESUELVO

Primero.- APROBAR la MODIFICACIÓN de las BASES REGULADORAS para la concesión DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA COLABORAR CON LOS GASTOS EN RECIBOS DOMÉSTICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL PARA 2019:

1.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Carboneras ha creado un fondo de subvenciones con cargo al Capítulo IV: Transferencias Corrientes, en concepto de ayudas para colaborar con los gastos de los recibos domésticos de la vivienda habitual para 2019, dirigido a personas físicas empadronadas en Carboneras.

2.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva. El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Alcaldía. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Para percibir esta ayuda económica será preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º) Que el beneficiario/a sea una persona física, resida en el término municipal de Carboneras, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la solicitud de ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carboneras y no ser deudor con el mismo por ningún concepto.

3º) Que la unidad familiar cumpla con las condiciones económicas establecidas en la siguiente base en cuanto a ingresos de la unidad familiar.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella construcción urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

4.- Finalidad y límite de los ingresos de la unidad familiar.

La finalidad de la presente subvención es la de hacer más fácil a las familias asumir los gastos de la vivienda habitual a los ciudadanos empadronados en el municipio, que han visto sus recursos mermados debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser desempleados de larga duración, jubilados y pensionistas, familias con varios miembros en situación de desempleo, etc.

Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que permitirá ser solicitante de la presente subvención es:

UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS MAXIMOS anuales
1 MIEMBRO	22.000,00 €
2 MIEMBROS	22.500,00 €
3 MIEMBROS	23.000,00 €
4 MIEMBROS	23.500,00 €
5 o MÁS MIEMBROS	24.000,00 €

Cálculo de los Ingresos máximos de la renta por unidad familiar: BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.

En su caso, a esas cantidades también se les restará la suma anual del contrato de alquiler o el importe anual de la hipoteca.

Para el concepto de unidad familiar e ingresos máximos se tendrán en cuenta los datos de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas, referido al ejercicio fiscal inmediato anterior, al tiempo de la solicitud.

En caso de no haber realizado la declaración de la renta se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la unidad familiar, documentalmente acreditados cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario -inmobiliario) reflejado en el ejercicio inmediato anterior, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

5.- Distribución de la subvención.

Se establece la cantidad total de 110.000 € con cargo al capítulo IV del Presupuesto Vigente para distribuir entre los solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar. El importe de la ayuda económica a percibir será de **300 € por beneficiario**.

6. Gastos subvencionables.

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, gas, basura, tributos locales sobre la vivienda y cualquier otro gasto periódico e ineludible para el uso de la vivienda.

7.- Compatibilidad de las subvenciones.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Carboneras.

8. Plazo y documentación para la solicitud.

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento, **será hasta el 15 de marzo de 2019**.

Si el último día del plazo fuere sábado o día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar y presentar el modelo de solicitud recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y también podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carboneras y adjuntar al mismo la documentación indicada (<http://carboneras.sedelectronica.es>).

Para determinar la renta per cápita familiar, en la concesión de las ayudas solo se tendrán en cuenta los datos incluidos en la documentación que se indica, referidos a todas las personas que conformen la unidad familiar respecto al ejercicio inmediato anterior a la solicitud:

- Declaración de la renta o acreditación legal de ingresos.
- En caso de no haber realizado declaración de la renta, aportar Certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otras coberturas o ingreso.
- Declaración responsable de no obtener ningún ingresos por ningún otro concepto y de que son ciertos los datos declarados en la solicitud (este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).

Para agilizar y facilitar la presentación de la documentación el solicitante deberá autorizar al Ayuntamiento de Carboneras a consultar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes de todos los miembros de la unidad familiar, así como los relativos con la Administración municipal.

9.- Instrucción del procedimiento y órgano evaluador.

El órgano instructor será el área de ayudas y subvenciones y las actividades de instrucción comprenderán las siguientes fases: petición de cuantos informes y documentos se estimen necesarios para resolver y valorar las solicitudes por el órgano evaluador compuesto por empleados municipales que realizarán esta labor conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración que se definen en las presentes bases. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano instructor elevará propuesta de concesión al órgano competente (Alcaldía) para la concesión de las ayudas.

Criterios de Valoración: Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por los siguientes:

* POR RENTA:	
De 0 a 19.000€	10 puntos
De 19.001 a 21.000€	9 puntos
De 21.001 a 23.000€	8 puntos
Más de 23.000€	7 puntos

A efectos de aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar, reflejado en el Ejercicio Fiscal inmediato anterior, al tiempo de la solicitud, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

*** POR FAMILIA NUMEROSA: 1 PUNTO.**

*** POR DESEMPLEO:** por cada miembro de la unidad familiar desempleado: 1 PUNTO.
El progenitor monoparental desempleado: 2 PUNTOS

*** POR DISCAPACIDAD:** (= o >33%) 1 punto.
(= ó >65%) 2 puntos.

*** POR CADA HIJO/A QUE CURSE ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO: 1**

PUNTO (deberá acreditarse la matriculación en el mismo).

Una vez valoradas todas las solicitudes, se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento y tablón de anuncios-e de la página web municipal (<http://carboneras.sedelectronica.es>). La información relativa a las listas provisionales de solicitudes tramitadas (admitidas y excluidas) de las ayudas. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

10. Plazo de resolución y acuerdo de resolución.

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que el día de finalización antes establecido sea sábado o día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

La resolución acordada por la Alcaldía deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Asimismo deberán constar las solicitudes no admitidas, los motivos de la no admisión y las solicitudes denegadas con sucinta referencia al motivo de denegación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Abono de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes.

12.- Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.
2. Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

13.- Regulación.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Publicar las presentes bases modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón físico y virtual, de este Ayuntamiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que celebre.

Anexo:

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES

PARA EL PAGO DE RECIBOS DOMESTICOS 2019.

D./D^a.....

Domicilio:.....

DNI/NIE/Pasap. Nº.....TELÉFONO.....

Dirección CORREO-E.....@.....

ESTADO CIVIL.....

EXPONE Y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que he tenido conocimiento de la convocatoria de ayudas económicas municipales para el pago de recibos domésticos para el año 2019.
2. Que considero reunir los requisitos para ser una de las personas beneficiarias de las ayudas conforme se establece en el art 3 y 4 de las bases publicadas
3. Que acepto expresamente las bases reguladoras de estas ayudas y autorizo al Ayuntamiento de Carboneras a que pueda realizar las comprobaciones de datos personales que sean necesarias.
4. Que los datos económicos que apporto son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello presentará toda la justificación documental adicional que fuese necesaria.
5. Que no obtiene ningún ingreso por ningún otro concepto y de que son ciertos los datos declarados en la solicitud.
6. Que estoy empadronado en Carboneras en la vivienda para la que solicito las ayudas.
7. Que apporto la siguiente documentación que será valorada conforme a los requisitos y criterios establecidos en las bases:

DOCUMENTACION APORTADA (señalar con una X, si o no):

- ___ Fotocopia D.N.I. /, Tarjeta de residencia o pasaporte del solicitante.
- ___ Fotocopia del libro de familia.
- ___ Declaración de la Renta (I.R.P.F.) del ejercicio inmediato anterior de la unidad familiar o si se trata de ingresos no sujetos al impuesto el certificado correspondiente de Hacienda (o documentación acreditativa

de pensiones o ingresos similares) donde se haga constar los ingresos del ejercicio inmediato anterior al de la ayuda solicitada.

- ___ Inscripción como desempleado/a en el SAE, si procede.
- ___ Resolución con expresión del grado de discapacidad, si procede
- ___ Tarjeta/carnet de familia numerosa, si procede.
- ___ Justificantes de los pagos de recibos domésticos (agua, basura, impuestos locales, luz, etc.) del año anterior a la convocatoria que sumen entre todos como mínimo 300 €.
- ___ Certificado de la cuenta bancaria de la que es titular.

En Carboneras, a..... de..... de 2019.

Firmado: _____.

Nota Informativa: Los datos personales recogidos en este documento serán incorporados y tratados en el fichero gestión y mantenimiento del fichero de terceros, deudores, y acreedores, cuya finalidad es la gestión y tramitación de solicitudes, concesión y pago, y no podrán ser cedidos salvo supuestos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición ante el mismo es Plaza Castillo nº 1, C.P. 04140 Carboneras, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal. ”

EL ALCALDE,

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen).

Fdo.: Felipe Cayuela Hernández.